

Resolución Nro. MTOP-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2023

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Tecnóloga Córdova Tacuri Gloria Fernanda
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo -COA-, determina: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

Que, el artículo 94 del -COA-, dispone: "La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 16, del artículo 6, ibídem, determina que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el inciso segundo del artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los*

Resolución Nro. MTOP-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2023

objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, el artículo 43, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- establece lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 45, del RGLOSNC, dispone: *“Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

Que, con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 01 de julio de 2022, literal a), artículo 6 se delegó en el ámbito de competencia a el/la Coordinador/a General Administrativa Financiera, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Cartera de Estado - Administración Central;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 473, de 05 de julio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Señor Guillermo Lasso Mendoza, designó al Licenciado Darío Vicente Herrera Falconez como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0364, de 06 de julio de 2022, suscrita por el Licenciado Darío Vicente Herrera Falconez como Ministro de Transporte y Obras Públicas, resolvió: *“Nombrar a la Sra. Córdova Tacuri Gloria Fernanda para que ocupe el puesto de Coordinadora General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado (...)*”;

Resolución Nro. MTOP-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2023

Que, con memorando Nro. MTOP-CGPGE-2023-66-ME, de 14 de enero de 2023, el Magíster Carlos Javier Becerra Albuja, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Tecnóloga Córdova Tacuri Gloria Fernanda, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente en la parte pertinente del documento, respecto de los proyectos de gasto de inversión: *“Me permito informar que el recurso de gasto de inversión se encuentra cargado a la presente fecha al organismo y correlativo 9999 - por definir el mismo que no es ejecutable. Una vez que se cuenta con la aprobación del cambio de fuente por parte del Ministerio de Finanzas, se pondrá en su conocimiento para las acciones correspondientes”*;

Que, con memorando Nro. MTOP-DADM-2023-63-ME, de 14 de enero de 2023, el Licenciado Carlos Wladimir Guerra Alvarado, Director Administrativo, remitió a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Administración Central 2023, debidamente aprobado por la Tecnóloga Córdova Tacuri Gloria Fernanda, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado;

Que, con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, transparencia, publicidad determinados en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y demás normativa vigente, se considera que se debe aprobar el Plan Anual de Contratación 2023, de la Administración Central de esta Cartera de Estado, conforme a la información constante en el anexo 1 de la presente Resolución; información que debe ser publicada en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo; y, el Acuerdo Ministerial Nro. 032-2022, de 01 de julio de 2022 y sus reformas.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Administración Central, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y el anexo 1 el cual forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo establecido en la normativa vigente cumpliendo con los principios de legalidad, transparencia, publicidad, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-.

Artículo 2.- DISPONER la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales y demás Direcciones administrativas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano y la Dirección de Tecnologías de la Información, en el ámbito de sus competencias la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del SERCOP- (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web Institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP- (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web Institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,



Resolución Nro. MTOP-CGAF-2023-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Gloria Fernanda Córdova Tacuri
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- Anexo 1_Resolución_PAC_MTOP MATRIZ_2023

Copia:

Señor Licenciado
Dario Vicente Herrera Falconez
Ministro de Transporte y Obras Públicas

Señor Magíster
Carlos Javier Becerra Albuja
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Magíster
Edwin Wladimir Chica Arteaga
Director de Tecnologías de la Información

Señora Magíster
Diana del Rocio Soriano Oña
Directora de Comunicación Social y Atención al Ciudadano

Iv